



Las Comunidades Campesinas EN LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

En las próximas semanas la Legislatura ampliada del Congreso tiene previsto avanzar en el debate y aprobación de la propuesta de reforma de la Constitución. Como parte de estas reformas se ha incorporado un nuevo Capítulo denominado sobre los "Derechos de los Pueblos Originarios" en el Título II, Del Estado y la Nación. Un debate preliminar de esta propuesta se realizó el pasado 6 de diciembre en la sede del Congreso y con participación de organizaciones gremiales y de dirigentes de comunidades campesinas.

Organizada por el Grupo Allpa-Comunidades y Desarrollo, que es integrado por gremios campesinos y ONGs, en coordinación con la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos, y la Comisión de Constitución del Congreso de la República, la reunión buscó sugerir y compartir propuestas en un espacio en el que tengan voz tanto los congresistas involucrados como los representantes de las organizaciones comunales, a las que más concierne los contenidos de este nuevo capítulo en la Constitución. El interés en el tema se puso de manifiesto a través de la presencia de alrededor de 60 dirigentes de comunidades campesinas de 16 departamentos de la costa, sierra y selva del país.

El Capítulo propuesto reconoce los derechos de los pueblos originarios del país, acorde con los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, como es la ratificación desde 1994, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales. En este convenio se establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar y proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.



Con la denominación de Pueblos Originarios, el Proyecto de Reforma Constitucional hace referencia tanto a comunidades campesinas como nativas, reconociendo también "la existencia de poblaciones afroperuanas y de otras tradiciones arraigadas en el Perú". Algunas posturas, como la del congresista Chávez del Partido Aprista, fueron divergentes a dicha denominación, considerando más adecuada la de "pueblos indígenas", tal como está escrito en el Convenio 169 de la OIT.

Esta posición obtuvo algunas adherencias por parte de los dirigentes campesinos, aunque otros señalaron que preferían la propuesta original ya que el término "indígena" mantenía en nuestro país una connotación peyorativa.

Las tres "es"

Un punto que toca la reforma y que modifica la Constitución de 1993 es que propone que las tierras de los Pueblos Originarios sean inembargables y no solamente imprescriptibles, como